



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXII

Viernes, 21 de octubre de 2005

Núm. 242

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005 2

Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005 2

Corrección al anuncio núm. 9.472, publicado en el BOPZ núm. 184, de fecha 12 de agosto de 2005, relativo a la convocatoria de oposición libre para la provisión de nueve plazas de auxiliar de Administración general 3

Anuncio por el que se convoca la provisión de doce plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación 3

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Anuncio sobre exposición pública de las características catastrales de las fincas rústicas resultado de la renovación del catastro rústico del municipio de Ejea de los Caballeros 5

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 5

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

Anuncio relativo a convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales I + E (innovación y empleo) 5

Página

Página

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 6 sobre notificación de valoración de bienes y/o derechos embargados a deudor 8

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Ejea de los Caballeros 8

El Burgo de Ebro 8

Quinto 15

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) 15

Juzgado núm. 3 15

Juzgado núm. 6 (3) 16

Juzgado núm. 3 de Las Palmas de Gran Canaria 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón de Cetina

Junta general extraordinaria 16

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 11.299

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005.

En Zaragoza, a las 10.52 horas del día 9 de septiembre de 2005, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Francisco Javier Lambán Montañés, se constituyó en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, con los señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar; vicepresidente segundo, don José Antonio Acero Gil, y vicepresidente tercero, don Fernando Labena Gallizo, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don Victoriano Herraiz Franco y don Antonio Liz Gaspar

Asiste don Victoriano Herraiz Franco, en sustitución de don Luis María Beamonte Mesa, que se produce por aplicación del artículo 25, apartado 2, de Reglamento Orgánico de la Corporación.

Se halla presente el viceinterventor de la Corporación, don José Javier Muñoz Casas.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. — APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 28 DE JULIO DE 2005.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 28 de julio de 2005.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

2. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE COSUENDA UN CREDITO ORDINARIO DE 6.150,44 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "PAVIMENTACION CON RENOVACION RED DE AGUA Y VERTIDO DE LAS CALLES: AGUARON, IGLESIA ALTA (2.ª FASE), NUEVA, SERRETA ALTA, SAN CRISTOBAL Y NARROS", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Cosuenda un crédito ordinario de 6.150,44 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Pavimentación con renovación red de agua y vertido de las calles: Aguarón, Iglesia Alta (2.ª fase), Nueva, Serreta Alta, San Cristobal y Narros", incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

3. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE AGUARON UN CREDITO ORDINARIO DE 6.000 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "URBANIZACION TRAVESIA A SU PASO POR AGUARON", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Aguarón un crédito ordinario de 6.000 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Urbanización travesía urbana a su paso por Aguarón", incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

4. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE AGUARON UN CREDITO ORDINARIO DE 7.950 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "CERRAMIENTO PABELLON", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Aguarón un crédito ordinario de 7.950 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Cerramiento Pabellón" incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

5. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE AGUARON UN CREDITO ORDINARIO DE 9.000 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "DEPOSITO ABASTECIMIENTO AGUA", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Aguarón un crédito ordinario de 9.000 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Depósito abastecimiento agua", incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

6. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE AGUARON UN CREDITO ORDINARIO DE 2.700 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "REPARACION Y CANALIZACION DE BARRANCO", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Aguarón un crédito ordinario de 2.700 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Reparación y canalización de Barranco" incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

7. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS UN CREDITO ORDINARIO DE 2.968,75 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "CONSTRUCCION EDIFICIO USOS MULTIPLES FASE I", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2004.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Los Fayos un crédito ordinario de 2.968,75 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Construcción de Edificio usos múltiples Fase I" incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2004.

8. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO UN CREDITO ORDINARIO DE 3.209,43 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "PAVIMENTACION DE C/CERVANTES Y C.º REAL", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro un crédito ordinario de 3.209,43 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Pavimentación de calle Cervantes y camino Real" incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

9. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO UN CREDITO ORDINARIO DE 2.588,25 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "PAVIMENTACION DE PLAZA ESPAÑA Y CAMINO LASIERRA", INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro un crédito ordinario de 2.588,25 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Pavimentación de Plaza de España y camino Lasierra" incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2005.

10. — CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO UN CREDITO ORDINARIO DE 4.472,50 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A "ALUMBRADO PUBLICO DE FINAL C/CERVANTES HASTA LA FOGUERA", INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL FEOGA GARANTIA 2005.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro un crédito ordinario de 4.472,50 euros, con cargo a la "Caja de Crédito de Cooperación", destinado a financiar las obras de "Alumbrado público de final c/ Cervantes hasta La Foguera" incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEOGA GARANTIA 2005.

Otros asuntos

11. — DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ACTUACIONES PROCESALES DE LA ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2005

Prestar conformidad a las actuaciones procesales de la Asesoría Jurídica correspondientes al mes de julio de 2005.

Zaragoza, 3 de octubre de 2005. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

Núm. 11.300

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11.08 horas del día 9 de septiembre de 2005, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Francisco Javier Lambán Montañés, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo, con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar; vicepresidente segundo, don José Antonio Acero Gil, y vicepresidente tercero, don Fernando Labena Gallizo, los siguientes ilustres señores diputados: Doña Giralde Helena Campos Sierra, don Francisco Compés Martínez, don José-Miguel Labarta Calvo, don Oscar Lorente Sebastián, don José Antonio Martínez Cortés, don Antonio Nuño Cólera, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Luis Zalaya Jaime, don Juan Arboniés Moliner, don José Luis Carnicer Guiu, don Miguel Angel Causapé Cerced, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Victoriano Herraiz Franco, don Tomás Lacasa Insa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña Pilar Sánchez Tajahuerce, doña María Luisa Fanlo Mermejo y don Antonio Liz Gaspar.

Excusan su asistencia los diputados doña Teresa Francín Piquer, don Juan Antonio Sánchez Quero, don Luis María Beamonte Mesa y don José Antonio Sanmiguel Mateo. Se hallan presentes veintitrés miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste el viceinterventor de la Corporación, don José-Javier Muñoz Casas.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. — APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2005.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día 28 de julio de 2005.

Presidencia

2. — DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2005.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 1343 a 1704, ambos inclusive, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2005.

3. — DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 1.705/05 DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE NOMBRA A DOÑA MIREYA VAREA SANZ PERSONAL EVENTUAL COMO TECNICO DE AREA DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACION.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 1705/05, de 2 de septiembre, por el que se nombra a doña Mireya Varea Sanz personal eventual de esta Diputación Provincial, como Técnico de Área del Gabinete de presidencia.

4. — DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 1.706/05 DE 2 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE CESA COMO CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL A D. FRANCISCO JAVIER LEGARRE GARCIA, CON EFECTOS REFERIDOS A 15/9/2005.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 1706/05, de 2 de septiembre, por el que se cesa como Conductor de la plantilla de personal eventual de la Corporación a don Francisco Javier Legarre García.

5. — DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 1.720/05, DE 6 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO AL DESPIDO DE UN EMPLEADO LABORAL DE ESTA DIPUTACION, TRAS LA INCOACION DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 1720/05, de 6 de septiembre, relativo al despido de un empleado laboral de esta Diputación Provincial, tras la incoación del expediente disciplinario correspondiente.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

6. — RECONOCER CREDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACION.

Por unanimidad se acordó:

Reconocer créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación que figuran en las facturas debidamente verificadas y conformadas, a favor de varios perceptores.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

7. — DAR CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON, EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 599/03-B, INTERPUESTO POR D. ADOLFO LUIS ACEVEDO MENDOZA, CONTRA ESTA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EN RECLAMACION DE DAÑOS POR ACCIDENTE OCURRIDO EN CARRETERA DE TITULARIDAD PROVINCIAL CV-314 DE MOVERA A PASTRIZ, FAVORABLE A LOS INTERESES PROVINCIALES.

Por unanimidad se acordó:

Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 10-6-2005, favorable a los intereses provinciales, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 599/03, seguido a instancia de don Adolfo Luis Acevedo Mendoza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección 2.ª).

8. — APROBAR LIQUIDACION DEFINITIVA EFECTUADA POR LA COMISION LIQUIDADORA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SPAIN ZAZ, S.A. . SOCIEDAD PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO DE ZARAGOZA", DE LA QUE ESTA CORPORACION FUE PARTICIPE EN EL HABER SOCIAL DE LA MISMA Y ELLO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION Y FORMALIZAR CONTABLEMENTE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR IMPORTE TOTAL DE 11.053,31 EUROS.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la liquidación definitiva efectuada por la Comisión Liquidadora de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "SPAIN ZAZ, Sociedad para la Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.", correspondiendo a la Diputación Provincial de Zaragoza la cantidad de 11.053,31 euros.

9. — PROPONER LA TOMA DE POSESION POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASILLA DE CAMINEROS", SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DEL ZARAGOZA, KM 3,900 DE LA CARRETERA DE PASTRIZ Y DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACION POSESORIA TRAMITADO AL EFECTO.

Por unanimidad se acordó:

Tomar posesión por la Diputación Provincial de Zaragoza del inmueble denominado "Casilla de Camineros", derivado del expediente de recuperación posesoria, tramitado al efecto, sita en el término municipal del Zaragoza, Km 3,900 de la Carretera de Pastriz, enclavada dentro de la denominada Torre del Gállego, frente a las denominadas de Usón y Catalina.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

10. — AUTORIZAR Y ORDENAR EL ABONO DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION DEL PASO INFERIOR LINEA DE FERROCARRIL ZARAGOZA-ALSASUA POR OBRAS DE VARIANTE DE CORTES EN CP-2 DE BORJA A CORTES.

Por unanimidad se acordó:

Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación acreditada documentalmente en la factura núm. 01414825, de 12/05/05, por importe de 16.112,97

euros, debidamente verificada y conformada, correspondiente a la autorización concedida por administrador de infraestructuras ferroviarias para llevar a cabo el paso inferior línea de ferrocarril Zaragoza-Alsasua con ocasión de las obras de variante de Cortes en CP-2 de Borja a Cortes.

Comisión de Cultura y Patrimonio

11. — MODIFICAR LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA 2004.

Por unanimidad se acordó:

Ampliar el plazo de resolución hasta el 30 de octubre de 2005 de la convocatoria para el Plan de inversiones en archivos municipales de la provincia 2004.

Zaragoza, 3 de octubre de 2005. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

Corrección de error

Publicado anuncio número 9.472 (BOPZ núm. 184, de fecha 12 de agosto de 2005), relativo a la convocatoria de oposición libre para la provisión de nueve plazas de auxiliar de Administración general, se hace constar que la fórmula de corrección del primer ejercicio (base 2) debe ser como sigue:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Número de aciertos

E = Número de errores

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Núm. 11.478

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de la Presidencia núm. 1.990, de 4 de octubre de 2005, se convoca la provisión de doce plazas de administrativo, vacantes de la plantilla de funcionarios de la Corporación, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de doce plazas de administrativo, vacantes de la plantilla de funcionarios de la Corporación, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, mediante promoción interna entre los auxiliares administrativos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación con más de dos años de antigüedad en la subescala de auxiliares de Administración general.

1.2. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.ª *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de un ejercicio eliminatorio, consistente en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, relacionadas con los temas contenidos en el anexo, con cuatro respuestas alternativas, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Número de aciertos

E = Número de errores

Duración máxima del ejercicio: Dos horas y media.

FASE DE CONCURSO: Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se valorarán los méritos que, habiéndose contraído a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se hayan acreditado en debida forma, según el siguiente baremo:

2.1. Antigüedad: A razón de 0,10 puntos por año completo trabajado en la Diputación Provincial de Zaragoza (como laboral o funcionario), hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

A) Cursos específicos de contenido administrativo y/o económico, impartidos por centro oficial o dentro de los planes de formación continua, Administración-sindicatos: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

—De más de 20 horas, con certificado: 0,10 puntos cada uno.

—De más de 40 horas, con certificado: 0,20 puntos cada uno.

B) Cursos de carácter general e informáticos: hasta un máximo de 0,50 puntos.

—De más de 20 horas, con certificado: 0,05 puntos cada uno.

—De más de 40 horas, con certificado: 0,10 puntos cada uno.

Para la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. No se valorarán como cursos de formación las licenciaturas, diplomaturas, doctorados, postgrados, másteres, y demás títulos académicos, por considerar que se primaría a personas con titulación, que no se exige para las plazas de administrativo.

2. Los cursos específicos de contenido administrativo y/o económico que no hayan sido impartidos por centro oficial o dentro de los planes de formación continua Administración-sindicatos, se valorarán en el apartado de cursos de carácter general.

3. Los cursos de carácter general no se valorarán los que ya estén valorados como cursos específicos. Se consideran cursos de carácter general los que tengan que ver con las tareas o funciones que desarrollan los administrativos de esta Corporación.

4. Los cursos de carácter general e informáticos se valorarán aquellos que hayan sido impartidos por centros autorizados para la enseñanza.

5. Los cursos de informática con el mismo contenido o similar, o que un curso incluya las mismas materias de otros, solamente se valorarán una sola vez.

6. Los cursos de informática se valorarán los que tengan que ver con las tareas o funciones que desarrollan los administrativos de esta Corporación.

7. Los cursos de idiomas no se valorarán por considerar que no están directamente relacionados con las tareas o funciones propias de los administrativos de esta Corporación.

8. En caso de empate de dos o más aspirantes se resolverá a favor del que tenga mayor antigüedad.

2.3. Por trabajo desarrollado:

—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo:

a) Hasta el nivel 16: 1,50 puntos.

b) Por cada unidad que exceda el nivel 16: 0,10 puntos.

3.ª *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer, al menos, uno de los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

B) Poseer diez años de antigüedad en la escala del grupo D como auxiliar administrativo.

C) Poseer cinco años de antigüedad en la escala del grupo D como auxiliar administrativo y superar un curso específico de formación.

4.ª *Solicitudes y documentos.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOPZ del anuncio correspondiente a esta convocatoria, en horas hábiles de oficina, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, así como los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.ª *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así

como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

6.ª *Tribunal calificador.*

6.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública; dos funcionarios designados por la Presidencia y un funcionario designado por la Junta de Personal.

Actuará como secretario uno de los cuatro vocales.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la determinada para el ingreso en la plaza convocada.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.ª *Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios provincial.

7.2. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

8.ª *Calificación.*

8.1. El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final: La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

9.ª *Lista de aprobados.*

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

10.ª *Nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión el/los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciba/n la notificación oficial. Si, sin causa justificada, no tomara/n posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia/n a la plaza y al nombramiento efectuado.

11.ª *Normas finales.*

11.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 2005. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

Temario

1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo: especial referencia a la ley y a los reglamentos.
3. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.
4. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del administrado.
5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho Positivo.
6. Las fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
7. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.
8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
10. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
12. Los recursos administrativos: principios generales.
13. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
14. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.
15. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
16. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.
17. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
18. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen a varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
19. Régimen general de las elecciones locales
20. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
22. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
23. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario.
24. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.
25. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
26. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
27. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
28. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.
30. Las haciendas locales. Los recursos de los municipios. Tributos propios de las entidades locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
31. El presupuesto municipal: regulación, concepto y principios.
32. Elaboración y aprobación del presupuesto municipal. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del presupuesto.
33. Gestión económica local: Control y fiscalización.
34. Principios generales de ejecución del presupuesto.
35. El gasto público local: concepto y régimen legal.
36. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
37. El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
38. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.
39. Organización municipal. Competencias.
40. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. Su garantía y suspensión.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 11.368

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 24 de octubre y durante el plazo de quince días

hábiles se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (avenida Cosculluela, 1) las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en ese municipio. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 7 de octubre de 2005. — La gerente regional adjunta, María Pilar Cintora Jaime.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 11.128

Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Javier de Miguel Labisbal, en representación de C.B. Torre Nueva, 32, con domicilio en urbanización Torres San Lamberto y apartado núm. 611, efectuada con fecha 14 de julio de 2005, 31 de agosto de 2005 y 7 de septiembre de 2005, referente a licencia de obras de un edificio, con número de expediente 1.108.239/04 y emplazamiento en calle Torre Nueva, núm. 32.

Incumplimientos observados:

Dar vista del informe de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 8 de julio de 2005, que dice: Deberá presentar nueva solución en la que recupere la fachada original en planta baja y se conserve la caja de escalera con su lucernario.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada en el expediente anteriormente referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere subsane los incumplimientos que a continuación se indican para que en el plazo máximo de diez días hábiles improrrogables, a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte o alegue lo que estime procedente.

En caso de no subsanarse lo reseñado en dicho plazo, se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, Rosa Sánchez Giménez.

Núm. 11.171

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se le pone de manifiesto el expediente siguiente:

Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Eliseo Sainz-Maza Sainz-Aja, con domicilio en calle Gaspar Torrente, 70, 6.º B, efectuada con fecha 4 de julio de 2005, referente a solicitud de licencia para badén, con número de expediente 1.490.714/04 y emplazamiento en avenida de Santa Isabel, 217.

“Habiéndose comprobado que la solicitud instada por en el expediente anteriormente referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de veintitrés días hábiles (incluida la prórroga legal), a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

Se adjunta copia del informe del Servicio de Conservación de Infraestructuras, Sección de Coordinación de Obras en Vía Pública, de fecha 11 de marzo de 2005, para su conocimiento y efectos:

Efectuada la visita de inspección correspondiente, se informa que los badenes no se han demolido; la acera está sin reponer. No procede conceder las bajas solicitadas”.

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo, se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

Núm. 11.620

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales I+E (innovación y empleo).

La Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (IMEFEZ), con fecha 14 de octubre de 2005, resolvió la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a proyectos empresariales I+E (innovación y empleo).

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para promover la generación de empleo en el entorno local mediante el apoyo a proyectos empresariales que vayan a ponerse en marcha en el término municipal de Zaragoza en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 y publicada en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 14.737 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria RIN 322 48800 "Convenios Desar. Estratégico, Eco. y Soc." del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los proyectos empresariales para que puedan solicitar ante el Instituto Aragonés de Empleo la calificación como proyectos I+E, y acceder a las ayudas y subvenciones que concede dicho organismo de conformidad con lo establecido en el Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de septiembre de 2002, por la que se adoptan las bases de concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de estudios y campañas para la promoción local, la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y el impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOA núm. 121, de 11 de octubre de 2002).

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

—Favorecer un clima emprendedor y el espíritu de empresa apoyando la creación de empresas innovadoras y que generen empleo.

—Identificar y potenciar los nuevos yacimientos de empleo.

—Posibilitar que desde el ámbito local se hagan aportaciones para dar respuesta al problema del desempleo y para mantener el bienestar y el desarrollo económico y social.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier persona física o jurídica que vaya a desarrollar un proyecto empresarial y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

b) Que no haya iniciado la actividad.

c) Que se trate de empresa de nueva creación. Igualmente podrán solicitar la subvención aquellas empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formule la solicitud de calificación como empresa I+E, sin que hayan iniciado la actividad.

d) Que, con anterioridad al pago de la subvención, acredite haber solicitado del Instituto Aragonés de Empleo la calificación I+E para su proyecto o empresa.

e) Que la producción de bienes y/o servicios proyectada esté relacionada con actividades económicas emergentes o que sean actividades desarrolladas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

f) Que el proyecto o la empresa reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que se contemple la contratación indefinida de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto.

h) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores.

i) Iniciar la actividad en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de recepción de la solicitud por parte de IMEFEZ.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Los específicos: Declaración responsable en la que se haga constar que se reúnen los requisitos específicos que se incluyen en la presente cláusula.

Sexta. — *Número de proyectos.*

Por cada convocatoria podrá presentarse un proyecto por cada promotor.

Séptima. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud según modelo normalizado que puede descargarse de la página web del IMEFEZ: (www.imefez.org) o recogerse en las oficinas del Instituto.

b) Memoria explicativa del proyecto empresarial conteniendo:

—Identificación del promotor del proyecto empresarial.

—Definición y objeto del proyecto, indicando por qué se considera que éste cumple los requisitos descritos en el apartado e) de la cláusula quinta.

—Previsión de creación de puestos de trabajo o socios trabajadores que se incorporen al proyecto.

—Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados.

—Plan de viabilidad.

—Domicilio social.

c) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria y de no haber iniciado la actividad empresarial.

e) Declaración responsable del promotor de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Documento que acredite la actuación del representante legal, en su caso.

g) Fotocopia de la escritura de constitución, en su caso.

Octava. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 18 de noviembre de 2005.

Las solicitudes dirigidas al presidente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (IMEFEZ) deberán presentarse en el Registro General de dicho Instituto (calle Torre Nueva, 25, local) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en la cláusula séptima de las bases de esta convocatoria, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Décima. — *Organos y resolución.*

El órgano competente para resolver será la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión integrada por el vicepresidente y un miembro de cada grupo político municipal.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Undécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del edificio correspondiente al IMEFEZ (sito en calle Torre Nueva, 25), en la web del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en el BOPZ, salvo aquellas subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Duodécima. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios y se aplicará el siguiente baremo:

—Innovación del proyecto o pertenencia a los nuevos yacimientos de empleo o desarrollo de una actividad tradicional que cubre necesidades no satisfechas en la estructura existente: de 0 a 5 puntos.

—Número de empleos creados, tanto por cuenta ajena como propia: de 0 a 5 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por ambos criterios no será superior a 10 puntos.

Decimotercera. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

Decimocuarta. — *Gastos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa. Los gastos de gestión y funcionamiento serán subvencionables hasta un 50%.

Asimismo serán subvencionables hasta un 50% los gastos indirectos, y los demás establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de Ordenanza.

Decimoquinta. — *Pago.*

El pago se efectuará una vez justificada la subvención previa resolución de conformidad de la documentación justificativa del importe total de la subvención adoptada por el órgano competente.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o

ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza la obtención o solicitud ante cualquier Administración o ente público o privado de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará de la siguiente forma:

—Cuenta justificativa del gasto realizado ante el órgano concedente de la subvención. Constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación de la empresa.
- Datos sobre el proceso de creación de la empresa.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza general municipal.
- Plazo de ejecución.
- Localización territorial.
- Número de socios trabajadores y personas contratadas por la empresa, indicando la modalidad de contrato.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza general municipal, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente, o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

—Resultados obtenidos.

—Desviaciones respecto a objetivos previstos.

—Conclusiones.

b) Informe del departamento gestor del Instituto, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el IMEFEZ, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el IMEFEZ.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aun que estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

d.6) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por último, el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 30 de marzo de 2006.

Decimoctava. — *Revisión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluyendo la concurrencia de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concesoria y al reintegro del importe que corresponda.

Decimonovena. — *Seguimiento y control.*

El órgano competente para otorgar la subvención lo será también para inspeccionar directa o indirectamente las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Vigésima. — *Revocación.*

Procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Vigésima primera. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Vigésima segunda. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza y en el tablón de anuncios del IMEFEZ.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005. — El vicepresidente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, Antonio Becerril Gutiérrez.

ANEXO

Solicitud de subvención

Convocatoria: Año:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: NIF:

Domicilio:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Representante: NIF:

Cuenta corriente donde desea que se ingrese la subvención:

Entidad bancaria: Agencia:

Número de cuenta corriente:

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación:

Actividad:

Domicilio:

Número de puestos de trabajo: Socios trabajadores: Contratos indefinidos:

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria

SOLICITA:

Que le sea concedida una subvención de euros para el proyecto:, cuyos gastos subvencionables (gasto corriente) son:

Descripción:

Importe:

Total:

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certificado, y

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En Zaragoza a de de 200.....

(Firma del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 11.406

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, sita en calle Monasterio de Samos, números 27-29, de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor que se relaciona, en el que se ha practicado la siguiente valoración de bienes y/o derechos embargados:

Nombre o razón social: Chamorro Navarro, Luis.

Identificador expediente: 10 50104999988.

Importe de tasación: 4.620 euros.

Bienes embargados: Mobiliario e instrumental propios de consulta de odontología (sillón dental "Isoben", sillón dental "Fedesa", aparato de rayos X "Trophy", autoclave, dos grupos hídricos con anexos), mobiliario de despacho (sofás, sillas, mesas auxiliares, etc.), ordenador "Compac Presario", con pantalla e impresora.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de octubre de 2005. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 11.189

Con fecha 25 de julio de 2005, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emitió providencia de inicio de expediente de ejecución de avals presentados por la entidad mercantil Proeca Gestión, S.L., con NIF número B-50.792.159, cuya parte expositiva es la siguiente:

Con fecha 18 de agosto de 2000, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (entonces denominada Comisión de Gobierno) aprobó la concesión de licencia urbanística número 274/00 a favor de la entidad mercantil Proeca Gestión, S.L., con NIF número B-50.792.159, para la construcción de seis viviendas unifamiliares en la calle Tauste, de este municipio.

El punto segundo e) del citado acuerdo de concesión de licencia expone: "El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiesen irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza referida en el punto b) anterior".

En el citado acuerdo se dispuso la presentación de dos avals por importe de 1.742.588 pesetas (10.473,16 euros) y 100.000 pesetas (601,01 euros), respectivamente.

Por otra parte, el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, dispone: "No podrá ser edificado terreno alguno que no merezca

la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval u otras garantías reglamentariamente establecidas".

Por tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente, y previa a la resolución del expediente comentado, se requiere a Proeca Gestión, S.L., para que dentro del plazo recogido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la apertura de trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente a los interesados, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente.

No habiendo podido practicar la notificación en su último domicilio conocido, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante el presente anuncio.

Ejea de los Caballeros, 28 de septiembre de 2005. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 11.145

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Plan parcial del sector industrial 13 y 14-B del Plan General de Ordenación Urbana, se hace público en los términos establecidos por el artículo 68 y la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, incluyéndose en anexo, y a efectos de su ejecutividad, el texto íntegro de las normas urbanísticas de dicho instrumento de planeamiento.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Burgo de Ebro, 29 de septiembre de 2005. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO

Plan parcial del sector industrial 13 y 14-B del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro (Zaragoza)

NORMAS URBANÍSTICAS

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

1.1. *Objeto.* — Las presentes normas urbanísticas tienen por objeto reglamentar:

—El uso, volumen, destino, altura, condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones.

—La naturaleza jurídica y características geométricas del sistema viario y de espacios libres, así como las condiciones técnicas que deberán reunir los servicios y elementos previstos en el Plan parcial del sector industrial 13-14/B de El Burgo de Ebro.

—La protección del medio físico.

1.2. *Ámbito territorial.* — La aplicación de estas normas queda limitada al ámbito territorial comprendido dentro de los límites del suelo urbanizable del sector industria 13-14/B del vigente Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

1.3. *Competencia.* — Será el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro quien exija o asuma las funciones y obligaciones que se derivasen de la aplicación de las presentes normas urbanísticas.

1.4. *Ejecutoriedad.* — Las presentes normas urbanísticas entrarán en vigor una vez aprobado definitivamente el Plan parcial y transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.5. *Obligatoriedad.* — Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las normas contenidas en el presente Plan parcial.

El uso de los predios no podrá apartarse del destino previsto, ni cabrá efectuar en ellos cualquier uso, en pugna con su calificación urbanística. Asimismo, las nuevas construcciones se ajustarán a la ordenación aprobada.

1.6. *Publicidad.* — El presente Plan parcial, con sus normas, planos y memorias será público y cualquier persona podrá, en todo momento, consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito, en el plazo de un mes a contar de la solicitud, del régimen urbanístico aplicable a una finca o sector.

1.7. *Licencias.*

1.7.1. Están sujetos a licencia previa los siguientes actos:

- a) Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.
- b) Movimiento de tierra, corta de árboles.
- c) Demoliciones de construcciones.
- d) Obras de urbanización o instalación de servicios públicos.
- e) Obras de construcción de nueva planta o ampliación de edificaciones o instalaciones existentes.
- f) Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de toda clase de edificios e instalaciones.

g) La primera utilización u ocupación y la modificación del uso de los edificios o instalaciones, así como la apertura, instalación y traslado de industrias y comercios.

h) La construcción y/o derribo de tapias y cerramientos.

i) La instalación de quioscos, marquesinas, toldos, cuerpos volados, carteles, reclamos, antenas de radio y televisión y pararrayos.

j) Usos y obras de carácter temporal.

k) Y, en general, aquellos actos definidos en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Plan General de Ordenación Urbana y en el presente Plan parcial.

1.7.2. Corresponde al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro la competencia sobre el otorgamiento o denegación de licencias.

1.7.3. El procedimiento, condiciones, caducidad, etc., sobre el otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

1.7.4. La concesión y denegación de licencia deberá ser motivada.

1.8. *Inspección.* — La inspección del uso del suelo, parcelaciones, obras e instalaciones será llevada a cabo por el alcalde y Ayuntamiento de El Burgo de Ebro conforme previene la legislación vigente.

1.9. *Responsabilidad y sanciones.* — Los actos o actividades sujetos a previa licencia y que se realizasen sin la misma o sin ajustarse a las condiciones legítimas que señalare el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, según lo dispuesto en estas Ordenanzas, serán suspendidas y, en su caso, retiradas, demolidas o vueltas a su inicial estado, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

1.10. *Régimen jurídico y obligaciones de los propietarios.*

1.10.1. Régimen jurídico. — Los actos y acuerdos que adopte el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en aplicación de estas normas serán recurribles en la forma que dispone en cada caso la legislación vigente.

1.10.2. Obligaciones de los propietarios de suelo urbanizable. — Los propietarios del suelo clasificado como urbanizable deberán:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro los terrenos que se destinen, con carácter permanente, a viales, espacios libres públicos y equipamientos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo edificable correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del sector al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, sin perjuicio de que se acuerde con el mismo Ayuntamiento.

c) Costear la urbanización, referida a:

—Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

—Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras previstas en el Plan parcial.

—Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación, distribución domiciliaria de agua potable, de riego e hidrantes contra incendios.

—Suministro de energía eléctrica, incluidos conducción y distribución y alumbrado público.

—Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.

d) Edificar los solares cuando el Plan parcial así lo establezca, y en el plazo que el mismo deberá señalar.

1.11. *Concurrencia de limitaciones.* — Las limitaciones que deban cumplirse en cada zona por aplicación de las presentes Normas lo serán con carácter obligatorio y simultáneo dentro de cada alternativa a la que pueda optarse, si así viene fijado.

En ningún caso las diversas condiciones impuestas pretenden definir una misma edificabilidad o aprovechamiento.

1.12. *Destino del suelo en la ordenación.* — El suelo comprendido en el ámbito de este Plan parcial quedará afecto a uno de los siguientes destinos:

—Red viaria y aparcamientos.

—Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

—Parcelas para localización de equipamiento polivalente.

—Parcelas individuales de titularidad pública o privada para uso industrial.

—Parcelas para servicios de infraestructuras de titularidad pública o privada.

—Reserva de espacio libre público y aparcamiento.

1.13. *Usos del suelo.* — El suelo comprendido en el ámbito del presente Plan parcial queda clasificado en dos grandes clases:

—Suelo de uso público: Aquel que queda destinado al sistema viario, aparcamientos, espacios libres, equipamientos y servicios de infraestructuras.

—Suelo de uso privado: Es aquel destinado a parcelas de uso industrial y a servicios de infraestructuras privados.

1.14. *Proyecto de urbanización*

1.14.1. *Ambito.* — Se redactará para la urbanización de viales con sus correspondientes obras de infraestructura, una vez aprobado el Plan parcial.

1.14.2. *Determinaciones.* — Sus determinaciones son las fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a obras de urbanización, tales como: vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

En ningún caso, el proyecto de urbanización podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, ni podrá modificar

las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana ni del presente Plan parcial que las desarrolla, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Con independencia del proyecto de urbanización, podrán redactarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan parcial.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 159 a 163 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

1.14.3. *Documentación.* — El proyecto deberá ser redactado por técnico de competencia legal, y contendrá los documentos exigidos en el artículo 162 del Reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón y artículo 97.3 de la Ley Urbanística de Aragón, debiendo ir visado por el Colegio Profesional correspondiente.

1.14.4. *Tramitación.* — Se aplicarán para su tramitación las reglas establecidas en el artículo 130 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón y artículos 97.4 y 61 de la Ley Urbanística de Aragón.

La competencia para su aprobación inicial y definitiva corresponderá al alcalde.

1.15. *Proyectos de construcción.*

1.15.1. *Ambito.* — Se redactarán para las obras de construcción de nueva planta, modificaciones de estructura o aspecto exterior de los edificios existentes, cerramientos de solares y terrenos.

1.15.2. *Determinaciones.* — Contendrán las determinaciones precisas para asegurar las condiciones de seguridad y salud del tipo de construcción para el que se redacten y para cumplimentar las condiciones urbanísticas exigidas, por este Plan parcial.

1.15.3. *Documentación.* — Estos proyectos constan de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, documentos que posibilitan la ejecución concreta y regularizan las condiciones contractuales y jurídicas de dicha ejecución.

Su grado de definición será tal que la dirección técnica pueda ser llevada a cabo por técnico diferente al redactor del proyecto.

1.15.4. *Tramitación.* — Se habrá de presentar instancia de solicitud de licencia de obras acompañada de tres ejemplares del proyecto, suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, correspondiendo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro su aprobación.

2. *NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.*

2.1. *Unidades edificables.* — Los tipos de las construcciones constituyentes de la ordenación prevista, así como su altura, volumen y condiciones estéticas, deberán ajustarse en todo caso a lo determinado específicamente para cada Zona.

2.2. *Tipología edificatoria.*

a) Las construcciones que se levanten en el ámbito del Plan parcial serán de los siguientes tipos:

—Aislada: Tipo de construcción sin medianerías ni patios interiores.

—Agrupada: Tipo de construcción resultante de la agrupación de varias construcciones aisladas.

En ambos casos se cumplirán con las separaciones a linderos establecidos en las normas particulares de cada zona.

b) El cerramiento de las parcelas será, en lo posible, uniforme, debiendo reunir las siguientes características técnicas:

—Linderos a viales y espacios públicos:

El cerramiento estará formado por zócalo de obra de fábrica de 1 metro de altura, completando con malla metálica hasta 2,50 metros.

—Restantes linderos de parcela:

Postecillos y malla metálica.

En todos los cerramientos exteriores del polígono se dispondrá un seto cerrado de ciprés ("cupresus sempervirens" variedad "horizontalis" o "cupresus arizónica").

2.3. *Usos de la edificación.*

2.3.1. Usos permitidos.

A) El uso principal es el industrial, en todas sus categorías. Esta zonificación alberga cualquier tamaño de industria (ligera, media o pesada) y de cualquier clase o tipo, siempre que la instalación satisfaga las necesarias condiciones de cara a la protección del medio que establecen estas normas.

Se permitirán asimismo actividades molestas, nocivas o peligrosas, siempre que se demuestre su compatibilidad con las industrias alojables en el polígono y se justifique en el proyecto de construcción y/o instalación de las mismas la adopción de medidas correctoras que permitan la compatibilidad.

Se incluyen como usos industriales los de:

—Producción industrial.

—Almacenaje y comercio mayorista.

—Talleres en general.

B) Como usos compatibles se consideran los siguientes:

—Oficinas al servicio de las industrias.

—Vivienda anexa a industria, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes limitaciones.

—Una vivienda por cada empresa industrial

—Una vivienda por cada 1.000 metros cuadrados edificados y 2.500 metros cuadrados de parcela neta.

—Que se demuestre en la solicitud que es para uso exclusivo del conserje o empleado encargado de cuidar la industria.

—La vivienda tendrá un máximo de 150 metros cuadrados construidos desarrollados en una planta (PB), o en dos planta (PB+1), con una altura máxima de 6 metros.

—Agencias de transporte, garajes y talleres de reparación de vehículos sin limitación de superficie.

—Terciario: Siempre vinculados al uso dominante como servicio al mismo.

—Uso de equipamientos: deportivo, enseñanza, sanitario, asistencial y cultural.

—Servicios públicos: Parque de bomberos, servicio de limpieza y servicios de infraestructuras.

2.3.2. Usos prohibidos. — Se prohíben los restantes usos definidos en el capítulo II.1 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro no permitidos en el apartado A) de esta Ordenanza, especialmente el de vivienda, salvo en el caso anterior explicado.

2.4. *Condiciones generales de volumen.*

2.4.1. Definición. — El volumen estará determinado por todos los cuerpos cerrados del edificio o edificios, por encima de la rasante oficial fijada por estas normas.

2.4.2. Edificabilidad. — Es el coeficiente que se aplica a cada tipo de suelo, expresado en cantidad de superficie que puede edificarse en un terreno por unidad de superficie del mismo. Se expresa en metros cuadrados por metro cuadrado.

2.4.3. Altura máxima edificable.

A) Definición. — Es la altura máxima que se puede edificar en cada tipo de suelo

B) Forma de medir la altura. — En todo el polígono, la altura se medirá en el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante del terreno hasta el plano inferior del forjado de techo de la última planta, hasta la cara inferior de las cerchas en su apoyo en los postes, o hasta el punto de coronación en instalaciones o depósitos.

C) Construcciones por encima de la altura máxima. — Por encima de la altura máxima solamente se podrá construir:

—Cubiertas con inclinación máxima de 35° y hasta 3 metros.

—Cajas de escalera y ascensores, con un máximo de 3 metros.

—Antepedechos de terraza con un máximo de 1,40 metros.

—Chimeneas y conductos de ventilación con sus remates, todas las cuales deberán integrarse en el conjunto del edificio tanto en volumen como en materiales.

2.4.4. Retranqueos. — Son las distancias mínimas a alineaciones oficiales y/o a linderos a los que deben situarse cualquier punto de las edificaciones.

2.5. *Condiciones higiénicas.* — Las construcciones y edificios que se levanten en el ámbito del Plan deberán reunir, según su uso y destino, las condiciones establecidas por la legislación vigente.

En particular deberán cumplir las siguientes condiciones:

2.5.1. Condiciones de locales industriales. — Los locales industriales cuyo uso está permitido por estas Ordenanzas deberán tener una superficie mínima de 3 metros cuadrados y cubicación de 9 metros cúbicos por cada puesto de trabajo.

Dispondrán de aseos independientes para cada sexo, salvo que se demuestre en la solicitud de licencia que la industria en cuestión va a tener trabajadores de un solo sexo.

Cumplirán la norma básica NBE-CPI-96, sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.

2.5.2. Condiciones de locales de uso público. — En los locales de uso público se deberá asegurar la superficie y cubicación que su destino requiere.

Para los empleados se deberá disponer de aseos diferentes para cada sexo, con entrada independiente del local de venta, salvo que se de la circunstancia expuesta en el segundo párrafo del artículo anterior.

Igualmente tendrán especial cuidado en el cumplimiento de la norma NBE-CPI-96, sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.

2.5.3. Ventilación e iluminación de locales.

A) Ventilación. — En edificios de uso industrial y en los de uso público se asegurará la ventilación directa, forzada por conducto o por aire acondicionado de todos y cada uno de sus locales.

En los locales de uso público que se pueda asemejar a vivienda, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.6.2. de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana Dichos usos son los siguientes: asistencial, sanitario, cultural-recreativo, turístico-residenciales.

Los conductos de ventilación cumplirán las normas NTS-ISH/1974.

B) Iluminación. — En edificios de uso industrial o público se asegurará la iluminación adecuada a los mismos por medios naturales o artificiales.

Para los usos públicos que se asemejan al uso de vivienda se estará a lo dispuesto en el artículo 2.6.2. de las Ordenanzas municipales.

2.5.4. Accesibilidad. — Se estará a lo dispuesto por el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, desarrollado por el Reglamento de Barreras Arquitectónicas del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

En usos públicos, la anchura mínima de escalera en cada tramo y rellanos será de 1,20 metros, y en usos industriales no se fija, pues deberá adecuarse a

su función específica. En ambos casos se cumplirá lo exigido por la norma NBE-CPI-96 al respecto.

En usos públicos que se asemejan a vivienda la iluminación y ventilación de escaleras se regirá por el artículo 2.6.1, y en el resto de usos públicos y uso industrial por el artículo 2.6.2 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana

2.6. *Condiciones de edificación.*

2.6.1. Condiciones de edificación industrial. — Será a base de naves con libertad de composición, materiales y disposición de volúmenes.

No se permitirá dejar vistos materiales estructurales o de cerramiento que tradicionalmente quedan ocultos, ni revocos sin un acabado con pintura.

2.6.2. Uso de vivienda. — Para los usos de vivienda permitidos se estará a lo dispuesto en el capítulo 2.7 de las Ordenanzas municipales de El Burgo de Ebro.

Además, se procurará ubicar el edificio lo más integrado posible en el paisaje, entre arbolado.

2.6.3. Restos de usos. — Se da libertad de composición dentro de las limitaciones que se imponen en sus ordenanzas particulares.

3. *NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.*

El suelo sobre el que actúa el Plan parcial está clasificado como urbanizable no delimitado en el Plan General de El Burgo de Ebro, con uso global industrial.

En el ámbito del área 13-14/B se delimita un único sector de ordenación, el cual comprenderá una única unidad de ejecución, siendo el sistema de actuación el de compensación.

Además de la red viaria y aparcamientos, el territorio comprendido en el ámbito del Plan parcial se califica y queda dividido en las siguientes zonas:

3.1. Zona industrial.

3.2. Zona de equipamiento.

3.3. Espacios libres públicos.

3.4. Servicios de infraestructuras.

3.5. Reserva de espacio libre público y aparcamientos.

Su ubicación y extensión se expresa gráficamente en el plano correspondiente del proyecto del Plan.

Las condiciones de ocupación de parcela, edificabilidad, volumen, tamaño de parcela y todos aquellos que definen la edificación dentro de cada una de las diferentes zonas se determinan en las páginas siguientes.

3.1. *Zona industrial.*

3.1.1. Ambito. — Tiene una superficie neta total de 498.064,61 metros cuadrados, lo que representa un 67,40% de la superficie total ordenada por el Plan parcial.

En aplicación de diferentes condiciones urbanísticas, la zona industrial comprende los siguientes grados:

—Zona industrial grado 1, con una superficie de 261.450,55 metros cuadrados.

—Zona industrial grado 2, con una superficie de 236.614,06 metros cuadrados.

3.1.2. Condiciones de uso. — Se permiten todo tipo de usos industriales definidos en el apartado 2.3.1.A) de estas normas y los establecidos en el apartado 2.3.1.B) como usos compatibles con el principal.

3.1.3. Parcelación. — A efectos de parcelaciones y segregaciones, se establecen las siguientes condiciones que habrán de satisfacer las parcelas:

Las manzanas MI-A, MI-F y MI-H no serán parcelables, en tanto que la parcelación de la manzana industrial MI-G se condiciona a un máximo de dos parcelas con lindero en el acceso ferroviario a la factoría de Saica.

En la manzana MI-B la parcelación cumplirá los siguientes límites:

—La parcela mínima será de 4.000 metros cuadrados.

—El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de 35 metros.

—La forma de la parcela será preferentemente rectangular, permitiendo la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 35 metros.

En las manzanas MI-D y MI-E la parcelación cumplirá los siguientes límites:

—La parcela mínima será de 2.000 metros cuadrados.

—El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de 25 metros.

—La forma de la parcela será preferentemente rectangular, permitiendo la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 25 metros.

Se permite la agrupación y/o segregación de parcelas siempre que la parcela o parcelas resultantes cumplan, todas y cada una de ellas, con la condición de parcela mínima.

Para ello se deberá redactar un estudio de detalle en el que, además de la parcelación resultante, se complete la red viaria del Plan con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación se establezca en el propio estudio de detalle.

Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones que no estén previamente establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan parcial, debiendo ajustarse a lo establecido en los artículos 125 al 130 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

La construcción de edificios industriales agrupados entre medianerías no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima,

debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.

Estas agrupaciones de edificios industriales entre medianeras (naves nido) cumplirán las siguientes condiciones:

—La ocupación de suelo por cada edificio de la agrupación no será superior a 1.500 metros cuadrados.

—El cumplimiento de las condiciones de ocupación del suelo y edificabilidad se refiere al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.

—Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.

—La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos, se establecerá mediante un estudio de detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

3.1.4. Condiciones de ocupación.

Grado 1: No podrá ocuparse sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior al 75% de la parcela neta.

Grado 2: La ocupación máxima sobre o bajo rasante no será superior al 35%.

Los sótanos y los semisótanos no invadirán las bandas de retranqueo mínimo exigido por estas normas.

3.1.5. Condiciones de edificabilidad.

Grado 1: El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se establece en 0,80 metros cuadrados por metro cuadrado.

Grado 2: El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se establece en 0,35 metros cuadrados por metro cuadrado.

No computan edificabilidad los pasos técnicos de las instalaciones realizadas con "trames" y similares.

3.1.6. Condiciones de posición. — Los retranqueos de las edificaciones a todos los linderos no podrá ser inferior a 5 metros.

La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

—Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

—Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La disposición de los edificios y de los espacios libres permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela.

3.1.7. Altura de la edificación. — La altura máxima edificable será de tres plantas, baja más dos alzadas; hasta un total de 25 metros en las manzanas MI-A y MI-F y de 12 metros en el resto de las manzanas industriales.

Podrá autorizarse planta baja con la altura máxima establecida para la totalidad de la edificación.

La altura de la nave o la de determinados elementos funcionales de la instalación, precisos para el proceso productivo como chimeneas, silos de almacenaje, depósitos y similares, podrá excederse siempre que quede justificada su necesidad.

3.1.8. Aparcamientos. — Se dispondrá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie construida de dimensiones mínimas de 2,20 metros de anchura por 4,50 metros de longitud.

3.2. Zona de equipamientos.

3.2.1. Ambito. — Se corresponde con la parcela de equipamiento polivalente EQ-POL, con una superficie neta de 29.556,76 metros cuadrados, de dominio público.

3.2.2. Condiciones de uso. — El equipamiento polivalente podrá ser destinado a cualquiera de los usos siguientes:

a) Usos de enseñanza o investigación en cualquiera de los distintos grados o especialidades reconocidos por cualquiera de las Administraciones públicas competentes en la materia.

b) Usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios y asistenciales.

c) Desarrollo de espectáculos o actividades deportivas en locales o recintos.

El equipamiento educativo-social se destina a incrementar las reservas del espacio libre público y a reserva de espacios libres y aparcamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

3.2.3. Parcelación. — A efectos de parcelaciones y segregaciones, la superficie de la parcela mínima será igual o superior a 2.000 metros cuadrados.

3.2.4. Condiciones de ocupación. — No podrá ocuparse sobre o bajo rasante una superficie de parcela superior al 75% de la parcela neta.

Los sótanos y los semisótanos no invadirán las bandas de retranqueo mínimo exigido por estas normas.

3.2.5. Condiciones de edificabilidad. — El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se establece en 1 metro cuadrado por metro cuadrado.

3.2.6. Condiciones de posición. — Los retranqueos de las edificaciones a todos los linderos será de 5 metros.

3.2.7. Altura de la edificación. — La altura máxima edificable será de tres plantas, baja más dos alzadas, hasta un total de 10 metros.

3.2.8. Aparcamientos. — Se dispondrá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie construida de dimensiones mínimas de 2,20 metros de anchura por 4,50 metros de longitud.

3.3. Espacios libres públicos.

3.3.1. Ambito. — Se corresponde con las parcelas designadas como EL-1, EL-2, EL-3 y EL-4 en el correspondiente plano de ordenación, con las siguientes superficies:

EL-1, 1.545,90 metros cuadrados.

EL-2, 22.485,97 metros cuadrados.

EL-3, 37.147,42 metros cuadrados.

EL-4, 26.294,81 metros cuadrados.

Superficie total, 87.474,10 metros cuadrados.

3.3.2. Condiciones de uso. — Los espacios libres comprenden los terrenos de dominio y uso público destinados a la plantación de arbolado y jardinería, quedando prohibida la edificación sobre los mismos.

En la franja perimetral arbolada designada por EL-3 deberá realizarse una plantación mínima de un árbol por cada 25 metros cuadrados. En los espacios ajardinados EL-1, EL-2 y EL-4 la plantación mínima será de un árbol por cada 50 metros cuadrados.

3.4. Servicios de infraestructuras.

3.4.1. Ambito. — Se corresponde con las manzanas denominadas SI-1 y SI-2 de dominio público y la manzana denominada SI-PR de dominio privado, en el plano de ordenación, con las siguientes superficies:

SI-1, 10.396,94 metros cuadrados.

SI-2, 9.271,63 metros cuadrados.

SI-PR, 6.040,97 metros cuadrados.

Superficie total, 25.709,54 metros cuadrados.

3.4.2. Condiciones de uso. — El suelo de servicios de infraestructuras podrá destinarse a instalaciones que sirvan al sector, como bombeo de agua, depósito regulador de agua, subestación transformadora de electricidad, instalaciones de gas canalizado y control de calidad y depuración de aguas residuales.

3.4.3. Parcelación. — A efectos de parcelaciones y segregaciones, la parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados.

3.4.4. Condiciones de ocupación. — La ocupación máxima será el 50% de la superficie neta de la parcela. No se computarán instalaciones que deban estar al aire libre.

3.4.5. Condiciones de edificabilidad. — El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se establece en 0,50 metros cuadrados por metro cuadrado en las manzanas de dominio público SI-1 y SI-2 y de 0,05 metros cuadrados por metro cuadrado en la manzana de dominio privado SI-PR.

3.4.6. Condiciones de posición. — Los retranqueos de las edificaciones a todos los linderos no será inferior a 3 metros.

3.4.7. Altura de la edificación. — En general 6 metros, salvo que la propia funcionalidad de la instalación requiera una mayor altura.

3.4.8. Aparcamientos. — Se dispondrá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie construida de dimensiones mínimas de 2,20 metros de anchura por 4,50 metros de longitud.

3.5. Reserva de espacio libre público y aparcamientos.

3.5.1. Ambito. — Se corresponde con las parcelas designadas como R-1, R-2 y R-3 en el correspondiente plano de ordenación, con las siguientes superficies:

R-1, 7.744,42 metros cuadrados.

R-2, 2.293,69 metros cuadrados.

R-3, 5.652,67 metros cuadrados.

Superficie total, 15.690,78 metros cuadrados.

3.5.2. Condiciones de uso. — La zona de reserva de espacio libre público y aparcamientos comprende los terrenos de dominio y uso público destinados a la plantación de arbolado y jardinería, así como a la ejecución de plazas de aparcamientos, quedando prohibida la edificación sobre esta zona.

Las plazas de aparcamiento que se incluyan en los terrenos zonificados como reserva de espacio libre público y aparcamientos tendrán unas dimensiones mínimas de 2,50 metros de anchura y 5 metros de longitud. El resto de la superficie se destinará a espacio libre público, sobre el que deberá realizarse una plantación mínima de un árbol por cada 25 metros cuadrados si se trata de franjas perimetrales arboladas y de un árbol por cada 50 metros cuadrados si se trata de espacios ajardinados.

En cualquier caso, la superficie mínima que deberá destinarse a franjas perimetrales arboladas y espacios ajardinados no será inferior al 35% de la totalidad de los suelos zonificados como reserva de espacio libre público y aparcamientos, siendo computables los jardines de superficie igual o superior a 1.000 metros cuadrados en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro y las franjas perimetrales arboladas de superficie igual o superior a 500 metros cuadrados con una anchura y longitud mínimas de 10 y 50 metros, respectivamente.

3.5.3. Condiciones de modificación.

La redistribución de espacios ajardinados y franjas perimetrales arboladas, en los suelos zonificados de reserva de espacio libre público y aparcamientos, no requerirá la participación de la Comisión Jurídica Asesora en el trámite de

modificación en tanto se mantengan las determinaciones anteriormente expuestas.

3.6. Cuadro de superficies resultantes de la ordenación del sector industrial 13-14/B:

Manzana	Uso	Superficie neta m ²	Edificabilidad neta m ² /m ²	Superficie construida máxima m ²	Coefficiente de homogeneización de usos	Aprovechamiento objetivo m ²
MI-A	Industrial G-1	70.000,00	0,80	56.000,00	1,00	56.000,00
MI-B	Industrial G-1	99.121,07	0,80	79.296,86	1,00	79.296,86
MI-C	Industrial G-1	4.368,00	0,80	3.494,40	1,00	4.076,80
MI-D	Industrial G-1	58.162,60	0,80	46.530,08	1,00	47.074,08
MI-E	Industrial G-1	29.798,88	0,80	23.839,10	1,00	23.307,82
MI-F	Industrial G-2	131.424,85	0,35	45.998,70	1,86	85.557,58
MI-G	Industrial G-2	99.462,74	0,35	34.811,96	1,86	64.750,25
MI-H	Industrial G-2	5.726,47	0,35	2.004,26	1,86	3.727,92
SI-PR	Infraestructuras	<u>6.040,97</u>	0,05	<u>302,05</u>	11,59	<u>3.500,76</u>
Total parcelas privadas		504.105,58		292.277,41		366.696,95
Sector 13-14/B		738.915,75				

Aprovechamiento medio, 0,496264 metros cuadrados de uso característico industrial grado 1/m².

Equipamiento				
EQ-POL polivalente		29.556,76	1,00	29.556,76
SI-1 Servicio de infraestructuras		10.396,94		5.198,47
SI-2		<u>9.271,63</u>	0,50	<u>4.635,82</u>
		19.668,57		9.834,29
EL-1 Espacios libres		1.545,90		
EL-2		22.485,97		
EL-3 de dominio y uso público		37.147,42		
EL-4		<u>26.294,81</u>		
		87.474,10		
Reserva de espacio		7.744,42		
R-2 libre público		2.293,69		
R-3 y aparcamientos		<u>5.652,67</u>		
		15.690,78		
Viario y aparcamientos		82.419,96		

4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.

4.1. *Viaro comprendido en el ámbito del Plan.* — Comprende los viales y las áreas de aparcamiento anexas. (Plano OP-02).

4.2. *Características del viario.* — Las vías antes señaladas deberán reunir las siguientes características:

Vial en colindancia con el camino de Enmedio.

Vial de 16 metros de anchura.

- Ancho de calzada, 7 metros para dos carriles, uno en cada sentido.
- Aceras de 3,25 metros de anchura.
- Banda de aparcamiento de 2,5 metros de anchura a un lado.
- Velocidad máxima, 40 kilómetros por hora.

a) Control de accesos en cruces por "stop"

Resto de viales.

Vial de 17 metros de anchura.

- Ancho de calzada, 7 metros para dos carriles, uno en cada sentido.
- Aceras de 2,5 metros de anchura.
- Banda de aparcamiento de 2,5 metros de anchura en ambos lados.
- Velocidad máxima, 40 kilómetros por hora.

a) Control de accesos en cruces por "stop"

4.3. *Estacionamientos públicos.* — El estacionamiento de vehículos se realizará únicamente en las bandas de los viales anteriormente indicados y en las áreas de aparcamiento anexas a los viales con plazas de dimensiones mínimas 2,5 por 5 metros.

Además, cada parcela debe prever en su interior la dotación de plazas que se le asignan en el apartado 3 de estas normas.

5. DE LA URBANIZACIÓN.

5.1. *Urbanización general.*

5.1.1. Servicio de abastecimiento de agua.

1) Prescripciones para el proyecto de urbanización.

La estructura de la red general de abastecimiento de agua del sector se concretará en el proyecto de urbanización que ejecute el presente Plan. Se recogerán en ellos toda la red de captación, abastecimientos y distribución de agua, y, salvo justificación técnica suficiente, deberán ajustarse a los esquemas de servicio previstos en el Plan parcial.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las prescripciones generales y particulares de aplicación contenidas en la Ordenanzas generales y en el presente Plan, y se señalarán en ellos las condiciones específicas no previstas que deben cumplimentar las tomas que se realicen a la red general.

2) Prescripciones para la toma y abastecimiento de agua.

La captación de agua se realiza en el río Ebro mediante un grupo de bombeo hasta la parcela de servicios de infraestructuras SI-1 y desde allí se bombea a las diferentes parcelas, diferenciando, mediante una doble red de distribución, la conducción de una parte del caudal extraído con depuración previa.

En caso preciso el abastecimiento deberá asegurarse mediante depósitos reguladores, estableciéndose en las propias parcelas o en la parcela de servicios SI-2.

La conducción de impulsión de abastecimiento irá situada en zanja, protegiendo los pasos de calzadas, haciéndolos capaces de soportar las cargas que por ellos transiten.

3) Prescripciones para la red de distribución, tomas y conducciones particulares.

La red de distribución del sector se situará en los viales.

Las tomas a las tuberías de la red general se realizarán en los puntos que se establezcan en el proyecto de urbanización, o, en su defecto, determine el Ayuntamiento.

En las acometidas a las edificaciones independientes que existan en cada parcela se dispondrán preceptivamente dos llaves, una en la propia toma y otra inmediatamente antes de la fachada de entrada a cada edificio.

Se prohíbe la captación de aguas de procedencia distinta a la de los servicios generales de abastecimiento de aguas del sector, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro o salvo que la actividad industrial situada en las parcelas MI-A, MI-F y MI-G cuente con una autorización específica de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta autorización no podrá darse mientras no quede perfectamente garantizada la independencia absoluta de las aguas de que se trate, con las de la red general, por la adopción de dispositivos y conducciones independientes.

De las tuberías alimentadoras, de los hidrantes o de las bocas de riego, no se podrá efectuar ninguna toma, para usos distintos de los propios de su uso.

5.1.2. Red de saneamiento y depuración.

1) Prescripciones generales.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan deberá determinarse la estructura de la red, compuesta de punto de conexión con la red existente, colector, alcantarillas y sistema de depuración, de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general.

El sistema general de saneamiento del sector deberá prever la recogida de aguas pluviales del mismo, así como las aguas residuales no industriales de las manzanas MI-A, MI-F y MI-G y de las residuales del resto de parcelas industriales y de equipamientos. Las aguas residuales de procedencia industrial de las parcelas MI-A, MI-F y MI-G se resolverá mediante depuración específica y vertido autorizado por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro).

Las tuberías a instalar deberán ser PVC u hormigón armado, con juntas especiales. El diámetro según cálculos.

Irán enterrados en zanja, y existirán pozos de registro cada 50 metros como máximo. A ellos acometerán los sumideros de calzada.

2) Prescripciones para las acometidas de vertidos y conducciones.

La red será unitaria. Las aguas pluviales una vez controladas en arquetas de control se verterán directamente al río Ebro mediante dos efluentes. Las aguas residuales pasarán por un proceso de depuración previo al vertido al río. Se tendrá en cuenta las prescripciones que al respecto se establecerán en el proyecto de urbanización.

Las acometidas a la red general se efectuarán en los puntos que se establezcan en el proyecto de urbanización, o, en su defecto, determine el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Se prohíben las fosas sépticas o similares que puedan contaminar el suelo o las aguas freáticas.

En todas aquellas conducciones procedentes de establecimientos que pudieran producir evacuación de grasas se establecerá el procedimiento adecuado de separación de éstas que evite su introducción en la red general de saneamiento.

Queda prohibida la trituración de residuos sólidos, previamente al vertido de los mismos en la alcantarilla.

El efluente que verterá a la depuradora del polígono 13-14/A deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5; excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.

El efluente no tendrá, en ningún caso, temperatura superior a 30°, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidrolizados y sus derivados halógenos.

Queda prohibido el vertido de sustancias que favorezcan los olores, sabores o coloraciones del agua, cuando ésta pueda ser utilizada con vistas a la alimentación humana.

No se admitirán diámetros inferiores a 0,30 metros ni velocidades menores de 0,50 metros por segundo.

Para evitar el vertido de sólidos a la red, cada acometida se dotará de un pozo de bloqueo con sifón; si esta acometida corresponde a una industria de cualquier tipo, se construirá antes de ella en el interior de la propiedad privada una arqueta decantadora de grasas y sólidos con rejillas de desbaste, que deberán limpiarse periódicamente.

3) Estación depuradora.

Las aguas, una vez tratadas, deberán cumplir:

Aguas residuales: los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso de 30 miligramos por litro.

La DBO₅ (demanda biológica de oxígeno a los cinco días) en miligramos por litro, será inferior a 500 miligramos de oxígeno disuelto, absorbido en cinco días a 18° C.

El nitrógeno, expresado en N y (NH₄), será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.

5.1.3. Servicio de suministro de energía eléctrica y centro de transformación.

1) Prescripciones generales.

La red de distribución de energía eléctrica, tanto en baja como en alta tensión, hasta las acometidas a cada uno de los edificios, será objeto del proyecto de urbanización que ejecute el presente Plan.

El citado proyecto de urbanización se ajustará de modo general a los esquemas contenidos en los documentos gráficos del presente Plan.

Se observarán todas las disposiciones que regulan este servicio, así como las normas subsidiarias y complementarias establecidas por las compañías suministradoras.

Las obras para la instalación de la red de distribución se realizarán de forma tal que produzcan las mínimas interferencias a los usuarios de los espacios públicos, y deberán reponer al estado primitivo los elementos que sufrieran deterioro con motivo de las mismas.

La red a 45 kV de interconexión entre subestaciones discurrirá en su trazado por el límite de la actuación, junto a las canalizaciones de gas y telecomunicaciones, debiendo considerarse la servidumbre correspondiente.

5.1.4. Servicio de alumbrado público.

1) Prescripciones generales.

El conjunto del sistema de alumbrado público respetará el esquema contenido en el presente Plan, sin perjuicio de las ampliaciones del mismo que sean necesarias para la mejor iluminación de la totalidad de los viales y demás espacios de uso público.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro podrá dictar directrices generales y normas especiales a las que se tengan que atener el proyecto de alumbrado, con objeto de lograr una unidad funcional, estética y de calidad de conjunto en este servicio público.

En todo caso se tendrá presente:

a) Todos los proyectos de alumbrado público se realizarán respetando en la mayor medida posible las "Recomendaciones internacionales de alumbrado de vías públicas", editadas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las "Normas e instrucciones para el alumbrado público urbano", publicadas por el Ministerio de la Vivienda en 1965.

b) El alumbrado público deberá permitir circular con la mayor seguridad y comodidad a los usuarios nocturnos de las vías y espacios libres.

c) En las vías públicas, las luminarias estarán constituidas por lámparas de vapor de sodio, de vapor de mercurio a alta presión u otros sistemas de mayor calidad.

d) En la iluminación de parques y jardines públicos, se tendrá muy en cuenta las condiciones estéticas de la zona.

e) Se cuidará especialmente la iluminación de los cruces de vías.

En cualquier caso no será inferior a 20 lux, tendrá puntos de iluminación cada 25 metros, y factor de uniformidad de 0,25.

5.1.5. Red viaria. — La red viaria tendrá las secciones que se determinan en la documentación del Plan parcial y que ya se describió en la memoria de la ordenación.

La sección estructural de los viales será la apropiada para resistir el tráfico pesado. El relleno a efectuar se realizará por tongadas de 30 centímetros de espesor máximo, debiendo tener un grado de consolidación del 95% del proctor modificado, constituyéndose el firme con una capa de 25 centímetros de asfalto.

5.1.6. Otros servicios públicos

1) Normas generales.

La instalación y funcionamiento de los servicios públicos que se implanten en el sector se ajustarán a las disposiciones generales de la legislación vigente que les afecte, o a los que establece el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con carácter complementario.

En el proyecto de urbanización que ejecute este Plan se incluirá la previsión de elementos de paso de conductores eléctricos en puestos estratégicos por debajo de las calzadas, para su utilización por otros servicios urbanos, tales como teléfono, semáforos, etc., de forma que las obras complementarias que sean precisas para su instalación reduzcan al mínimo posible los costes de calzada, arcenes y aceras de las vías.

5.2. Urbanización complementaria.

5.2.1. Concepto. — Se entenderá por urbanización complementaria, a los efectos de esta normas, las obras de urbanización correspondientes a las zonas clasificadas como privadas no edificables.

Con carácter general, la urbanización complementaria constará de las siguientes obras:

- a) Movimiento de tierras.
- b) Ramales, arquetas, pozos de registro y conexiones a los pozos de registro de la red de saneamiento público.
- c) Acometidas y ramificaciones de la red de agua.
- d) Acometidas y ramificaciones de la red de energía eléctrica.
- e) Caminos y sendas de peatones.
- f) Jardines y ornato floral
- g) Iluminación de los jardines, caminos y sendas de peatones en espacios libres de uso privado.
- h) Vías interiores de parcelas y sus conexiones con vías del Plan parcial.
- i) Aparcamientos interiores de vehículos.

5.2.2. Licencias y conservación. — La solicitud de construcción de los edificios previstos en el Plan parcial deberá acompañarse de la realización de las obras de urbanización indicadas en el artículo anterior en los espacios libres, de acuerdo con el criterio que preside la ordenación y con cuanto pueda establecerse en el proyecto de urbanización que ejecute el Plan parcial.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en el acuerdo de concesión de la licencia, deberá concretar las obras a realizar, y las distintas modalidades que puedan revestir.

La conservación de estas obras será a cargo de los particulares, titulares de las parcelas que deberán constituirse en asociación administrativa de propietarios según el artículo 137 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

6. CONDICIONES DE MEDIO AMBIENTE.

6.1. Objeto. — Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir las industrias y, en general cuantas actividades puedan ser causa de producir situaciones susceptibles de influir en las condiciones ambientales del polígono y su área de influencia, con el fin de preservar de efectos negativos externos los elementos naturales y espacios comunitarios.

6.2. Condiciones de aplicación a las actividades industriales de riesgo contenidas en la Ley 16/2002, de 1 de julio. — Las actividades que vayan a ser implantadas en esta área, y especialmente las que vayan a implantarse en las parcelas MI-A y MI-F, deberán cumplir las condiciones exigidas en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y disposiciones en desarrollo de la misma.

6.3. Normas de protección del medio ambiente atmosférico para el resto de actividades. — Con independencia de lo indicado en el artículo 6.2, los titulares de otros focos emisores potencialmente contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, a las que no sea aplicable la Ley 16/2002, de 1 de julio, están obligados a respetar permanentemente los niveles de emisión que se establecen en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero.

A efectos de aplicación de la presente norma, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las incluidas en el catálogo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y cualesquiera otras actividades de naturaleza similares, entendiéndose por tales aquellas que, por sus características o por los procedimientos tecnológicos utilizados, constituyen o pueden constituir un foco de contaminación atmosférica.

Los niveles máximos de emisión, entendidos como las concentraciones admisibles de cada tipo de contaminante, son los establecidos en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, para fuentes fijas.

Los titulares de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán adoptar los medios más eficaces de depuración y procedimientos de dispersión idóneos (altura de chimeneas, temperatura y velocidad de salida de los efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera se dispersen de forma que no se rebasen en el ambiente exterior de las actividades los niveles de inmisión establecidos en el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, respetándose siempre los niveles de emisión exigidos.

Para todo ello, se habrá de tener presente en los cálculos el nivel de contaminación de fondo de las zonas en que pueda tener incidencia la emisión, así como las variables meteorológicas, topográficas y las características propias de la zona.

Las operaciones susceptibles de desprender vahos, vapores y emanaciones en general deberán efectuarse en los locales acondicionados, a fin de que no trasciendan al exterior; cuando ésta medida sea insuficiente, deberán estar completamente cerrados y con evacuación de aire al exterior.

En todas las instalaciones reguladas en esta norma, será exigible que los gases emanados a la atmósfera exterior no puedan originar depósitos apreciables de polvo, hollines, sobre parcelas, suelos y cultivos.

Las instalaciones de trituración, pulverización o cualquier apartado que pueda producir polvo, deberán disponer de los dispositivos de recogida que impidan que los contaminantes se dispersen en el ambiente atmosférico.

Los locales donde se realicen actividades sujetas a producción o emanación de polvo deberán mantenerse en condiciones de constante y perfecta limpieza, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se les dotará de dispositivos de captación de polvo y éste no podrá ser evacuado a la atmósfera sin una depuración previa.

Para las instalaciones industriales de combustión superiores a 100 MW, equivalente a 86.000 termias por hora, y para las chimeneas que emitan más de 720 kilogramos por hora de cualquier gas, o más de 100 kilogramos por hora de partículas sólidas, se emplearán modelos físicos-matemáticos de dispersión, que tengan en cuenta los parámetros meteorológicos y topográficos de la zona, determinado por las correspondientes mediciones, de acuerdo con la normativa general y con el "Manual de Cálculo de Altura de las Chimeneas Industriales", publicado por el Ministerio de Industria y Energía en 1981, o cualquier otro método de cálculo de reconocida solvencia.

Las chimeneas de las instalaciones industriales deberán estar provistas de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gas y polvo, según se establece en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero.

6.4. Protección del medio ambiente sonoro. — La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada A(dBA), norma UNE 21.314/75.

Los límites de ruidos establecidos en las presentes norma serán evaluados a través del nivel de ruido equivalente en sesenta segundos (Leg 60s).

Para la evaluación de los niveles de ruido, se medirá previamente el nivel de fondo existente, efectuándose posteriormente la medición final.

Los niveles máximos de ruido emitido por el conjunto de las actividades del polígono, o de alguna en particular, no podrá superar 75 dBA, medidos a una distancia de 3 metros del perímetro exterior del polígono o factoría.

Los niveles máximos sonoros emitidos por una actividad no podrán superar los 60 dB(A), medidos en otra actividad próxima o adyacente.

Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, como ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración y otras similares, deberán estar dotados de los elementos de insonorización adecuados para no superar los niveles establecidos en la presente norma.

La transmisión de vibraciones procedentes de las actividades ubicadas en el polígono no podrá superar un valor de KB superior a 0,56, medido en los espacios comunes o en otra actividad ajena a la producción de dicha vibración.

Al objeto de poder evaluar dicho coeficiente, se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la norma DIN-4. 150, que coinciden con el apartado 1.38 "Intensidad de percepción de vibraciones K" del anexo I de la NBE-CA-82 6.5. **Normas de limpieza.** — La limpieza de las zonas exteriores a las actividades, y que corresponden a las fachadas de las mismas, corresponderá al responsable de dicha actividad.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentran en suelo sito en el polígono corresponderá, igualmente, a la propiedad.

Se prohíbe en las vías comunes: partir leña, encender fuego, lavar, arrojar aguas sucias, reparación de vehículos, siempre que no hayan quedado inmovilizados por accidente o avería, así como el lavado de vehículos y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar las vías, producir polvo o ser contraria a la higiene.

Las personas o entidades que realicen obras en los espacios comunes con motivo de canalizaciones, reparación de servicio, tapado de catas, deberán realizarlas en el espacio acotado destinado a tal fin, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores que permitan su vaciado o carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

Los vehículos que transporten pajas, tierras, escombros, lodos de depuradora, cal, yeso, etc., llevarán la carga debidamente acondicionada y cubierta, a fin de evitar que se viertan.

Las zonas previstas de carga y descarga deberán quedar limpias una vez finalizadas las operaciones, teniendo que cuidar, por parte del dueño de la propiedad, que el pavimento quede limpio de aceites y grasas correspondientes a los vehículos de carga y descarga.

En los casos de depósitos de residuos inertes situados en el interior de los recintos industriales, deberán tenerlos en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, higiene y estética, evitando que el viento pueda dispersarlos.

Cuando los residuos industriales tengan categoría de residuos tóxicos y/o peligrosos, o puedan resultar de tal condición por el transcurso del tiempo, sólo podrán ser depositados con carácter transitorios en instalaciones específicas que garanticen su inocuidad.

En todo el polígono, queda prohibida la incineración de residuos de cualquier tipo a cielo abierto.

6.6. **Norma de protección de los recursos hidráulicos por actividades no sujetas a la Ley 16/2002, de 1 de julio.** — Es objeto de esta norma la regulación de los vertidos residuales procedentes de las instalaciones industriales no sujetas a la Ley 16/2002, de 1 de julio, ubicadas en el polígono, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos y de las estaciones depuradoras.

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior, teniendo en cuenta su afección a la red de colectores y estaciones depuradoras, al cauce receptor final y a la utilización de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en esta norma, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad se ajustarán a las normas generales del polígono, así como a las específicas que regulan las condiciones sanitarias de los mismos.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los componentes y materias que se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad.

b) Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir al adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales, tales como: cenizas, escorias, arenas, cal gastada, vidrio, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares, y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 centímetros, en cualquiera de sus dimensiones.

c) Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración, y todas las sustancias que puedan reaccionar en la agua para formar productos corrosivos.

d) Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que, por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores, estación depuradora y medio receptor.

e) Disolventes: Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con el agua, combustibles inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.

Limitaciones de vertidos. — Los vertidos de todo tipo de instalaciones a la red de alcantarillado deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos. Los parámetros máximos admitidos del agua residual serán:

A) Los niveles de emisión o las concentraciones máximas instantáneas de contaminación permisibles en las descargas de vertidos a colector serán las siguientes:

pH, 5,5-9,5.
Temperatura, 40° C.
Conductividad us/cm 20° C, 3.000.
Materia orgánica en suspensión:
Sólidos en suspensión, mg/l, 500.
DBO5 mg O2/l, 500.
DQO (dicromato) mg O2/l, 900.
Aceites y grasas, mg/l, 100.
Fenoles mg/l, 5.
Arsénico, mg/l, 1.
Plomo, mg/l, 1.
Cromo total, mg/l, 5.
Cromo (VI) mg/l, 1.
Cobre, mg/l, 2.
Cinc, mg/l, 5.
Níquel, mg/l, 2.
Estaño mg/l, 2.
Selenio mg/l, 1.
Mercurio mg/l, 0,05.
Cadmio mg/l, 0,5.
Hierro, mg/l, 10.
Cianuros libres, mg/l, 2.
Sulfuros totales, mg/l, 5.
Fenoles, mg/l, 10.
Total metales anteriores, excepto hierro, mg/l, 12.

Los componentes de esta relación considerados tóxicos, a efectos de la clasificación de vertidos, son: fenoles, cianuros, plomo, cromo total y (VI), cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, mercurio, cadmio y arsénico.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer previos los trámites que legalmente procedan.

B) Sustancias perjudiciales para las instalaciones cuyo vertido al alcantarillado queda prohibido:

1. Materias sólidas y viscosas en cantidades o tamaños que, por sí mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

2. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con el agua, combustibles o inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.

3. Aceites y grasas flotantes en cantidad que exceda la limitación anterior.

4. Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo, cloratos, hidruros, etc.

5. Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos, o procedentes de motores de combustión interna.

6. Materias colorantes. Se podrá admitir su evacuación por la red de alcantarillado, si se comprueba su desaparición en el tratamiento municipal, o el productor justifica debidamente la biodegradabilidad de las mismas.

7. Materiales que por sus propiedades o cantidad, por ellos mismos o tras reacción con otros, puedan originar:

a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

b) La creación de atmósferas molestas, insalubres, peligrosas o tóxicas que dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

c) Sustancias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red de alcantarillado, posean o adquieran propiedades corrosivas capaces de dañar los materiales del alcantarillado o de las instalaciones de saneamiento, o perjudicar al personal a su servicio.

8. Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

9. Residuos industriales o comerciales que por sus características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus posibles efectos.

10. Se prohíbe la utilización de trituradores con vertido a la red de alcantarillado: sólo en casos excepcionales y justificados, se podrá autorizar la instalación de trituradores industriales.

11. Se prohíbe vaciar pinturas y barnices en cantidades que puedan ser origen de peligro u obstrucción.

C) Caracteres microbiológicos: En caso de detectarse la presencia en cantidad significativa de microorganismos patógenos, deberán adoptarse las medidas de desinfección adecuadas, y en caso de gravedad, aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, previo informe de los Servicios técnicos municipales.

Condiciones de evacuación de aguas. — Cada parcela dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:

—Una para saneamiento de aguas residuales (fecales).

—Otra para saneamiento de aguas pluviales.

En caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria supere los límites admisibles para su vertido y depuración de acuerdo con el artículo 6.5.5, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración físico química que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles.

En el caso de que la actividad industrial requiera otras condiciones de vertido, se resolverá mediante "autorización ambiental integrada" conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

7. DISPOSICIONES FINALES.

7.1. *Exigencias mínimas.* — Todas las disposiciones que se contienen en estas Ordenanzas sobre condiciones que deberán reunir las obras, construcciones, instalaciones y servicios, se consideran como exigencias mínimas de la Administración municipal, sin merma de las atribuciones que correspondan a otros órganos competentes en la materia de que se trate.

7.2. *Normas subsidiarias.* — Para todo lo no previsto en estas normas, se estará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro.

7.3. *Mantenimiento de la urbanización.* — La titularidad del viario, las parcelas de equipamientos, los espacios libres y las parcelas de servicios de infraestructuras SI-1 y SI-2 será pública y corresponderá al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. No obstante, los propietarios de las parcelas del sector industrial 13-14/B deberán constituir una entidad urbanística colaboradora de conservación para el mantenimiento de las obras de urbanización.

QUINTO

Núm. 11.185

Por resolución de Alcaldía del día 26 de septiembre de 2005 se ha aprobado inicialmente un estudio de detalle para la apertura de vial de un solar de la calle San Roque, números 17-19, de este municipio, redactado por el arquitecto don Miguel Angel Castellón Olleta, a instancia de O. y C. Jucars 2000, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado por todos los interesados.

Quinto, 26 de septiembre de 2005. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.566

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 576/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Mariano Grima Diest, contra la empresa Construcciones Lizacor, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 6 de octubre de 2005. — Dada cuenta del escrito presentado por la letrada de la parte actora Lourdes Polo Cuartero solicitando la ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón, téngase por ampliada la demanda a José Luis Beamud Solé (administrador concursal) y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio por no haber tiempo material para practicar las citaciones. Y se señalan nuevamente para el día 8 de noviembre de 2005, a las 9.20 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación y dando traslado a las partes.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lizacor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil cinco. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.567

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 579/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Gallardo Salcedo, contra la empresa Construcciones Lizacor, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 6 de octubre de 2005. — Dada cuenta del escrito presentado por la letrada de la parte actora Lourdes Polo Cuartero solicitando la ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón, téngase por ampliada la demanda a José Luis Beamud Solé (administrador concursal) y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio por no haber tiempo material para practicar las citaciones. Y se señalan nuevamente para el día 8 de noviembre de 2005, a las 9.25 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación y dando traslado a las partes.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lizacor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil cinco. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.571

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 613/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Judit Flecha Arnal, contra la empresa Instalaciones y Separaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de noviembre de 2005, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias número 14 de este Juzgado, sita en plaza del Pilar, 2, edificio A, 1.ª planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la documental y la demandada deberá aportar al acto de juicio la que se solicita en el otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio, deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Y conforme previene el artículo 95.1 del texto articulado de procedimiento laboral, dirjese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo, junto con copia de la demanda y documentos que la acompañan y de esta providencia, a fin de que por funcionario de ella dependiente, y empleando los medios de comprobación que estimen necesarios, se emita dictamen sobre si la extinción del contrato de trabajo del demandante sirve para superar las dificultades que impidan el buen funcionamiento de la empresa, ya sea por su posición competitiva en el mercado o por exigencias de la demanda, a través de una mejor organización de los recursos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instalaciones y Separaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil cinco. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.455

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 701/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis López Gallardo, contra la empresa Rafael y Bernad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación para interrogatorio de la parte demandada. — El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado don Luis Lacambra Morera, en autos promovidos por Luis López Gallardo contra Rafael y Bernad, S.L., sobre despido, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar a Rafael y Bernad, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 17 de noviembre de 2005, a las 10.45 horas (en la sala de audiencia núm. 14, primera planta, edificio A), previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael y Bernad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de octubre de dos mil cinco. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.584

El secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 689/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bachir Gherbi, contra la empresa Servicios Avícolas Miriam, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente cédula de citación para interrogatorio de la parte demandada:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado don Luis Lacambra Morera, en autos promovidos por Bachir Gherbi contra Servicios Avícolas Miriam, S.L., sobre despido, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 10 de noviembre de 2005, a las 10.45 horas, en la sala de audiencia número 14 (1.ª planta, edificio A de este Juzgado, sita en plaza del Pilar, 2, de esta ciudad), previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Avícolas Miriam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.587

El secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 690/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nour Eddine Haddouda, contra la

empresa Servicios Avícolas Miriam, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente cédula de citación para interrogatorio de la parte demandada:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado don Luis Lacambra Morera, en autos promovidos por Nour Eddine Haddouda contra Servicios Avícolas Miriam, S.L., sobre despido, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 10 de noviembre de 2005, a las 10.45 horas, en la sala de audiencia número 14 (1.ª planta, edificio A de este Juzgado, sita en plaza del Pilar, 2, de esta ciudad), previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Avícolas Miriam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de octubre de dos mil cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cédula de citación

Núm. 11.463

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 838/2005, seguido a instancia de Fernando Adrián Mitolo, contra Arquitempo Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se cita a Arquitempo Servicios, S.L., para que comparezca ante este Juzgado el día 22 de noviembre de 2005, a las 11.00 horas, en sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Arquitempo Servicios, S.L., con domicilio en calle Cervantes, 17, local, de Zaragoza, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de septiembre de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Rosa Toribio Viñuela.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL JALON DE CETINA

Núm. 11.594

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de diciembre de 2005, a las 11.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, advirtiendo que en ésta se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que acudan a la reunión, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

1.º Renovación de los siguientes órganos de la Comunidad: Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

2.º Ratificación del secretario propuesto.

Cetina, 17 de octubre de 2005. — El presidente en funciones, Juan Lorenzo Mancebo Cerdán.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 288 800 - Directo: 976 288 823

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es